



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 023

15 de diciembre de 2017

“Por la cual se modifica el Artículo 129° del Acuerdo 8 de 1965 del Consejo Superior”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en el Plan de Desarrollo 2015-2025, en el Plan Programático 2016-2020 y en los Lineamientos Estratégicos de la Universidad del Valle, se establecen unos ejes estratégicos, unas estrategias y programas orientados al cumplimiento de la misión social de la Universidad, en las cuales se destaca el eje de formación integral centrada en el estudiante, que es de la mayor prioridad;

Que en el marco de las nuevas orientaciones y políticas aprobadas por el Consejo Superior, es necesario actualizar el Acuerdo No. 8 del 2 de septiembre de 1965, de manera que la exención de pago de matrícula que allí se aprueba para los representantes estudiantiles al Consejo Superior y Consejo Académico, se amplíe a otros representantes estudiantiles, contribuyendo a mejorar las condiciones de su permanencia y éxito académico en la Universidad, además que se estimule su participación en las instancias de dirección de la Universidad a nivel de Facultades, Institutos Académicos y de Regionalización,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o. Modificar el literal e) del Artículo 129o. del Acuerdo 8 de 1965 del Consejo Superior de la Universidad de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 129o. Concédase exención de pago de derechos de matrícula en los siguientes casos:

- e) A los alumnos que representan a los estudiantes en los Consejos Superior, Académico, de Regionalización, de Facultad o de Instituto Académico”. Para acceder a la exención el representante deberá comprobar la asistencia al 80% de las sesiones de los Consejos de Facultad, de Instituto Académico y de Regionalización.*

ARTÍCULO 2o. Los estudiantes representantes estudiantiles beneficiarios de la exención de pago de matrícula, sólo pagarán por los derechos económicos correspondientes a otros rubros establecidos por la Oficina de Registro Académico, y que estén establecidos en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho de la Señora Gobernadora a los 15 días del mes de diciembre de 2017.

La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del
Valle del Cauca

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General